

## ANEXO I

### Mecanismo para la Inscripción y Participación de la Audiencia Pública N° 102 - bajo la modalidad virtual o remota

1. **Alcance:** El presente procedimiento es complementario de los principios y las disposiciones previstas en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, y sólo regula cuestiones específicas vinculadas con los mecanismos y modalidades respectivas para inscribirse y participar de manera virtual en la Audiencia N° 102 convocada por esta Autoridad Regulatoria.
2. **Oradores. Modalidad Virtual:** Los interesados en participar de la Audiencia podrán hacerlo exclusivamente de manera virtual o remota a través del link - hipervínculo publicado en la página web del ENARGAS que estará disponible el día de apertura de las Inscripciones. Sólo será necesaria la inscripción de aquellos que se inscriban en carácter de "Oradores", toda vez que los demás interesados podrán visualizarla online vía streaming a través del link publicado en la página web del ENARGAS antes referido.
3. **Inscripción Previa Obligatoria:** Determinar que todos los participantes que decidan inscribirse en calidad de oradores, deberán estarse a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con las modalidades del presente ANEXO y su Resolución aprobatoria.

En tal sentido, todos los interesados en participar como orador de la Audiencia deberán inscribirse previamente ante esta Autoridad Regulatoria, en el plazo determinado en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I- 4089/16.

4. **Registro de Oradores. Requisitos:** Dentro de los plazos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, los interesados en participar como oradores de la Audiencia deberán ingresar al link publicado en la página web del ENARGAS y completar en el Formulario habilitado al efecto la información allí dispuesta.

Cualquier inscripción que no cumpla los requisitos determinados en la presente y en la Resolución citada será pasible de ser rechazada *in limine*.

5. **Carácter de Orador:** Conforme el punto 2, los inscriptos sólo serán participantes oradores ya que los participantes oyentes podrán

acceder libremente a su visualización vía *streaming* conforme consta en el presente.

6. **Falta de inscripción previa:** El incumplimiento total o parcial de los requisitos para inscribirse implicará que el interesado no pueda participar de la Audiencia como orador. En los términos del Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, no se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por ese artículo. El plazo para la inscripción en el Registro de Oradores se extenderá hasta las 23.59 horas del día 14 de enero de 2022.
7. **Publicación del orden y tiempo de los expositores:** un (1) día antes de la fecha de comienzo de la Audiencia el ENARGAS publicará en su página web y en su caso en los demás medios/canales de comunicación que posea el orden de los expositores y los tiempos asignados a cada uno.
8. **Presentación de Preguntas, Información y/o Documentación:** Todos los interesados podrán presentar a la Secretaría de la Audiencia, durante el transcurso de la Audiencia, preguntas y/o documentación relacionada con el objeto de aquella a través del link publicado en la página web del ENARGAS.
9. **CIERRE y RESOLUCIÓN FINAL:** El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16; indicándose que en virtud del Decreto N° 1020/20, estos plazos podrán ser modificados con la oportuna publicidad de ello.

## **10. CONDICIONES MÁXIMAS DE CONTORNO PARA LAS PRESENTACIONES DE LAS PRESTADORAS**

### **10.1. LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

- a) Durante la vigencia del ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACIÓN, la LICENCIATARIA no podrá en ningún caso: a) Distribuir dividendos; ni b) Cancelar en forma anticipada directa o indirectamente deudas financieras y comerciales contraídas con accionistas, adquirir otras empresas ni otorgar créditos, salvo que los créditos beneficien a los usuarios/as o se otorguen a contratista que no encuadren en los supuestos antes indicados.
- b) En el supuesto previsto en el numeral anterior, en caso de que la LICENCIATARIA entienda procedente avanzar en sentido contrario

a lo allí dispuesto, deberá presentar al ENARGAS documentadamente los fundamentos que den sustento a tal decisión, para su autorización.

- c) Garantizar el abastecimiento respectivo, así como la continuidad y accesibilidad del servicio público, en condiciones de seguridad, en el marco específico del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN.
- d) Presentar impactos en factura de sus propuestas con apertura por usuario final.

## **10.2. LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE GAS Y REDENGAS S.A.**

- a) Presentar impactos en factura de sus propuestas con apertura por usuario final.
- b) Incluir la evaluación de alternativas que contemplen cambios diferenciados: (i) entre cargos fijos y cargos variables por categoría de usuarios; y (ii) entre categorías de usuarios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-123837350- -APN-GAL#ENARGAS - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.